

unicou q̄ han arivido a este Cavildo 128

La Ciudad habiendo tratado y conferenciado sobre el  
contenido de la Real Provisión citada. Y Acordado que se

Copia de ella en este libro Capitular, con todos los Documentos,  
que le acompañan, y que los señores mayores de testimonio

que previenen en esta sala a la mayor brevedad, de la distinción

de Estado que haya ozeido en esta dicha Ciudad el contenido de

Ramon Ballezo, para dar cumplimiento a dicha Real Provisión

orden en los terminos de su Real Provisión por mas conveniencia:

En perjuicio de ello, conociendo como conoce este

Ayuntamiento los daños que continúan ibrogando

al Publico con las dilaciones y tolerancias de que el

Cavildo de Madrid se utiliza por medios cabriosos, y sub-

restituir, y reparar de el Estado contribuyente, confiriendo

de Privilegios de Noblezas en sus Juntas privadas,

sin prevenir los Documentos de Hidalguia, como aun

esta Ciudad lo executa, no obstante la diferencia de un

Privilegio de Excoza; y en autoridad alguna judicial

ni alguna ciencia de ello; De que se pueden originar

ademas de los daños apuntados, otros inreparables que

bien premeditan las Reales resoluciones que prohiben

toda clase de Juntas, sin ciencia ni prevención